



**TRAMITADO**

**REF: APRUEBA CONVENIO CON EL  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N° 0731 /B**

Santiago, 07 JUL 2004

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N°2.465; en los Decretos Supremos N°356, de 1980, y 293, de 2000, del Ministerio de Justicia; en el artículo 9º de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.915; en la Ley N°19.886; en la Circular N° 4, del 2003 del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el SENAME mantiene con el Banco del Estado de Chile, contratos de cuentas corrientes, números: 9507558, desde el 1 de marzo de 1974; 9015981, desde el 18 de agosto de 1980; 9508384, desde el 7 de junio de 1991; 9508406, desde el 10 de septiembre de 1993, y 9021442, desde el 28 de diciembre de 1999.
2. Que, el Banco del Estado de Chile, como exigencia a sus cuenta correntistas, entre los que se encuentra SENAME, y en la búsqueda de mayores grados de seguridad para con sus clientes, ha decidido actualizar sus procedimientos y normas para confección de cheques propios para formularios continuos y para impresoras láser.
3. Que, con dicha finalidad, se requiere contratar el servicio de confección de cheques propios, para ser utilizados en las precitadas cuentas corrientes.
4. Que, en la especie, el servicio en cuestión, debe ser contratado con la empresa autónoma del Estado "Banco del Estado de Chile", conforme lo ya señalado, y toda vez que aquél accede y complementa los contratos principales, referidos en el primer considerando, por lo que resulta del todo indispensable recurrir al trato directo con dicha entidad.
5. Que, el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, autoriza la modalidad de trato directo cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del convenio que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, como todas las descritas precedentemente.
6. Que, en el presupuesto de este Servicio se consultan recursos para la contratación en comento.
7. Que, procede en consecuencia, la celebración del convenio de uso de cheques propios, con el Banco del Estado de Chile, que se aprueba por esta Resolución.

**RESUELVO :**

1º Apruébase el contrato suscrito con fecha 07 JUL 2004, entre el **Servicio Nacional de Menores** y el **Banco del Estado de Chile**, cuyo texto es el siguiente:

483 21  
645

"Entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, Empresa Autónoma del Estado, rol único tributario número 97.030.000-7, en adelante también denominado el "Banco", representado por su Gerente de Banca Institucional, señora **PATRICIA PEARCY POZO**, cédula nacional de identidad número 4.772.526-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, Región Metropolitana, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, rol único tributario número 61.008.000-6, en adelante también denominado el "Cliente", representado por su Directora Nacional, señora **DELIA DEL GATTO REYES**, cédula nacional de identidad número 6.374.979-8, ambos domiciliados en Huérfanos N° 587, Santiago, Región Metropolitana, se ha resuelto suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO** : Por el presente convenio el Banco autoriza al Cliente para utilizar cheques propios para formularios continuos, en las cuentas corrientes números **9508384 - 9015981 - 9507558 - 9508406, y 9021442**, que mantienen en el Banco, relativas a los procesos de remuneraciones y ciertos pagos de subvenciones, o en las que pudiere abrir en el futuro. El número aproximado de cheques anuales será de **12.000** y en forma previa a la confección de los cheques, el Cliente deberá aprobar la cotización enviada por el Banco. Diseños especiales de cheques serán evaluados oportunamente e informados al Cliente y su confección se cotizará en forma independiente de este contrato.

El Cliente autoriza que los valores del servicio sean cargados en la cuenta corriente del cliente N° **9507558**, y como respaldo del cargo efectuado, el Banco emitirá una factura.

**SEGUNDO** : El Cliente sólo podrá solicitar por escrito la confección de cheques propios a través de su Ejecutivo de Cuentas BancoEstado, mediante carta dirigida a aquél, en la que se señalará, el requerimiento del servicio, la fecha, lugar y el nombre de la persona encargada de la recepción de los talonarios por parte del SENAME. El Banco, a su vez, se encargará de solicitar la confección de los cheques a la imprenta definida para tales efectos y revisar que los documentos cumplan con lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en el capítulo 6-1 de su "Recopilación Actualizada de Normas" para Bancos e Instituciones Financieras respecto del diseño, medidas, ubicación de los datos respectivos, calidad del papel a emplear (con presensibilizado en la masa), tintas de impresión y demás normas establecidas respecto del sistema de caracteres magnéticos.

Asimismo, el Cliente dará a conocer la serie y numeración de los cheques al momento de requerir la confección de cheques e informará los rangos de los cheques, a lo menos 2 días hábiles bancarios antes de su giro, quedando establecido en este Convenio que el Banco no estará obligado a pagar estos documentos mientras no llegue a su poder esta información.

**TERCERO** : El Cliente libera al Banco de toda responsabilidad en cuanto a la custodia y cuidado de los documentos entregados, siendo de exclusiva responsabilidad del Cliente, los perjuicios que se pudieren ocasionar tanto al Banco como a terceros con ocasión de la pérdida, hurto, robo, falsificación o mal uso de estos cheques, entendiéndose que, aparte de lo estipulado en el presente Convenio, el manejo de la(s) cuenta(s) corriente(s) del Cliente debe regirse por la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

**CUARTO** : El diseño final de los cheques deberá ser aprobado por el Cliente y por el Banco y enmarcarse dentro de la normativa legal e Institucional de ambos contratantes.

**QUINTO**: El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de suscripción por las partes contratantes, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, por plazo indefinido, hasta que una de ellas decida ponerle término, para cuyo efecto bastará un aviso por escrito dado a la otra con 30 días corridos de anticipación al vencimiento que se pretende, sin perjuicio de la facultad del Banco y del Cliente, de ponerle término de inmediato por incumplimiento de las obligaciones que impone este convenio.

**SEXTO:** Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La representación de la señora **PATRICIA PEARCY POZO**, como Gerente de la Banca Institucional del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 05 de abril de 2002, en la Notaría de Santiago, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, en tanto que la representación de la señora **DELIA DEL GATTO REYES**, como **DIRECTORA NACIONAL** del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** consta en Decreto Supremo N° 293, de fecha 13 de marzo de 2000; documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Firmado el \_\_\_\_\_, en tres ejemplares, quedando uno en poder del Cliente y los restantes en poder del Banco”.

Hay firmas de las partes.

2º El gasto que demande el cumplimiento del contrato que por se aprueba por esta Resolución, será imputado al Subtítulo 22, Ítem 31, Asignación 001, Programa 01 y 02, del Presupuesto vigente para el Servicio Nacional de Menores, y que según certificado de disponibilidad presupuestario, de fecha 5 de mayo de 2004, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SENAME, cuyo monto total anual, no podrá exceder de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

3º Publíquese la presente Resolución en el Portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
  
**DELIA DEL GATTO REYES**  
Directora Nacional  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**DISTRIBUCION:**

- Contratante
- Dirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



**MEMORANDUM N° 04**

Santiago, Enero 06 de 2012.

DE : *SERVICIO NACIONAL DE MENORES.*

A : *BANCO DEL ESTADO SUCURSAL ÑUÑO A.*

AT : *SRA. LORETO VELASQUEZ*

---

*Mediante el presente solicitamos a usted, gestionar la compra de 2500 cheques Sigfe., para la cuenta corriente N° 9508384, Serie DM del 7387801 al 7390300.*

*La cuenta corriente de cargo es la N° 9507558.  
Solicitamos que la correspondiente cotización sea remitida al Srta. Gladys Ruiz al fax N° 3905925 o al e-mail [gruiz@sename.cl](mailto:gruiz@sename.cl)*

*Agradeciendo su gestión, saluda atentamente a usted.*



*Alicia Nadeau Molina*  
**Unidad de Contabilidad**  
**SENAME**



*Doris Martínez Arias*  
**Jefa Unidad de Tesorería**  
**SENAME**



**Distribución:**

*c.c. Sr. José Alcalde cuentas. Subsidiarias Casa Matriz.*

*Señalado*